



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-855 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-012-001-17**, derivado de la revisión a los Ingresos de Impuestos sobre Ventas y Servicios bajo el Régimen de Cuota Fija, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del Control Interno aplicado para los ingresos de cuota fija; **b)** Determinar si los ingresos percibidos han sido registrados, soportados y depositados en la cuenta bancaria correspondiente y que corresponden al período auditado; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normativas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Control Interno relativo a los procedimientos utilizados en cuanto al registro y control sobre los ingresos percibidos en concepto de impuestos sobre ventas y servicios bajo el régimen de cuota fija, se definen de acuerdo a las políticas administrativas de la Municipalidad a excepción de los hallazgos del Control Interno, consistentes en: **a)** Falta de manual de organización y funciones, manual de procedimientos y ordenanza tributaria desactualizada; **b)** Cobros realizados por colectores sin autorización y depositados en caja; **c)** Falta de póliza de fidelidad a los colectores; **d)** Expedientes de contribuyentes desactualizados; y, **e)** Falta de personal para ejercer la fiscalización periódica a colectores y control de pago de impuestos municipales; **2)** Los ingresos de impuestos de ventas y servicios del régimen de cuota fija se encuentran debidamente soportados, pertenecen a las actividades propias de la Comuna y corresponden con lo reflejado en el Informe de Cierre Presupuestario del año dos mil dieciséis presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **3)** La Municipalidad cumple relativamente con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procedimientos utilizados por la Dirección de Administración Tributaria en el cobro de los tributos bajo el régimen de cuota fija; **4)** Se comprobó que el Área evaluada opera con una ordenanza desactualizada; y, **5)** No se encontraron servidores y/o ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-855 -17

artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-012-001-17**, derivado de la revisión a los Ingresos de Impuestos sobre Ventas y Servicios bajo el Régimen de Cuota Fija, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Edilicia auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior